PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

"ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACION DE EQUIPOS, COMPONENTES DE TELECOMUNICACIONES Y DE SOLUCION DE BACKUP"

INVITACION VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Art. 1 de la Ley 850 del 2003, el Decreto 1082 de 2015, y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA- invita a las veedurías ciudadanas para realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, adicionalmente puede consultar el proceso en la página www.colombiacompra.gov.co y en la entidad. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza Número 13 de 1964.

1.2. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico notificacionesjudicialesidea@idea.gov.co y **marllyOR@idea.gov.co**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:
En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDEA recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indica los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:
Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las dieciséis (16) horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las ocho (8) horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta Externa.

b. Otras actuaciones del proceso:
Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

c. Certamen de subasta:
Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso que no permita a los proponentes interesados, acceder a la subasta o presentar lances deberán enviar un correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en el momento en que se presente la falla, donde se indique la imposibilidad de acceder o presentar lances, donde se indique: a. situación en la plataforma; b. el número del proceso; c. nombre del usuario en la plataforma; d. nombre de la cuenta del proponente; e. NIT o Documento de identificación del proponente que quiera participar en la subasta.

Procedimiento en caso de fallas particulares:
Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. **Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT).**

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, requiere adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 002 de 2025, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACION DE EQUIPOS, COMPONENTES DE TELECOMUNICACIONES Y DE SOLUCION DE BACKUP".**

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso se ha enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador Internacional de Bienes y Servicios dentro del grupo "Productos de uso final", hasta el cuarto nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

1.4. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.4.1 ALCANCE DEL CONTRATO:

El contratista, en cumplimiento del contrato deberá garantizar:

- La adquisición de un (1) dispositivo de seguridad perimetral FortiAnalyzer con su respectiva licencia, debidamente instalado y configurado.
- La adquisición de un (1) dispositivo de seguridad perimetral FortiNAC con su respectiva licencia, debidamente instalado y configurado.
- La adquisición de seis (6) dispositivos de seguridad perimetral FortiSwitch con su respectiva licencia, debidamente instalado y configurado.
- Renovación de soporte para FortiSwitch-124E (2 equipos).
- Renovación de soporte para FortiSwitch-448E-POE (9 equipos).
- Renovación de soporte para FortiSwitch-548D-FPOE (2 equipos).
- Renovación de soporte para FortiGate FG200F (2 equipos)
- Renovación de soporte para FortiAP 431F(15 equipos)
- Renovación de soporte para FortiAP 432F(3 equipos)
- La adquisición de un (1) dispositivo de almacenamiento.
- Sofware solución de copia de seguridad, recuperación y gestión de datos (10 instance pack.).
- Sofware solución de respaldo de Microsoft 365 (240 usuarios).

1.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

14.2.1. Fortianalyzer Appliances - Cantidad: 1

FortiAnalyzer-300G Hardware plus 1 Year FortiCare Premium and FortiAnalyzer Enterprise Protection

Capacity and Performance	Specifications
GB/ day of Logs	100
Analytic Sustained Rate (logs/sec)*	2000
Collector Sustained Rate (logs/sec)*	3000
Devices/VDOMs (Maximum)	180
Max Number of Days Analytics**	50
Options	
FortiGuard IOC and Outbreak Detection Service	SI
Security Automation Service	SI
Enterprise Bundle	SI
Hardware Bundle	SI
OT Security Service	SI

Security Rating and Compliance Service	SI
Hardware Specifications	
Form Factor (supports EIA/non-EIA standards)	1 RU Rackmount
Total Interfaces	4x RJ45 GE
Storage Capacity	8 TB (2x 4 TB)
Usable Storage (After RAID)	4 TB
Removable Hard Drives	No
RAID Levels Supported	RAID 0/1
RAID Type	Software
Default RAID Level	1
Redundant Hot Swap Power Supplies	Optional
Trusted Platform Module (TPM) ***	Gen 2
Dimensions	
Height x Width x Length (inches)	1.73 x 17.24 x 16.38
Height x Width x Length (cm)	4.4 x 43.8 x 41.6
Weight	22.5 lbs (10.2 kg)
Environment	
AC Power Supply	100–240V AC, 60–50 Hz
Power Consumption (Average / Maximum)	90.1 W / 99 W
Heat Dissipation	337.8 BTU/h
Operating Temperature	32°F to 104° F (0°C to 40° C)
Storage Temperature	-13°F to 167° F (-25°C to 75° C)
Humidity	20% to 90% non-condensing
Forced Airflow	Front to Back
Operating Altitude	Up to 7400 ft (2250 m)
Compliance	
Safety Certifications	FCC Part 15 Class A, RCM, VCCI, CE, BSMI, KC, UL/cUL, CB, GOST

14.2.2. FortiNAC - Cantidad: 1

FortiNAC Pro License for 1K concurrent endpoint devices FortiNAC Perpetual PRO License for 1K concurrent endpoint devices. Pro license level provides the ultimate in visibility, control and response

FortiNAC – Cantidad 1							
VM OS	SKU	Ports in the Network^{1}	Target Environment	CPU Reference	vCPU Qty^{2}	Memory (GB)	Disk (GB)
		Up to 5 000	Small	Intel Xeon E-2278 GE 3.3 GHz 8C/16T	8	16	100
	FNC-CAX-VM	Up to 15 000	Medium	AMD Milan EPYC 7413 2.65 GHz 24C/48T	24	32	100
FortiNAC-OS		Up to 25 000	Large	AMD Milan EPYC 7543P 2.8 GHz 32C/64T	32	96	100

14.2.3. Switch - Cantidad: 6

Descripción: FortiSwitch-424E-FPOE Layer 2/3 FortiGate switch controller compatible PoE+ switch with 24 x GE RJ45 ports, 4 x 10 GE SFP+, with automatic Max 421W POE output limit

Hardware Specifications	Specifications
Total Network Interfaces	24x GE RJ45 and 4x10 GE SFP+ portsNote: SFP+ ports are compatlble with 1 GE SFP
Dedicated Management 10/100 Port	1
RJ-45 Serial Console Port	1
Form Factor	1 RU Rack Mount
Power over Ethernet (PoE) Ports	24 (802.3af/at)
PoE Power Budget	421 W
Mean Time Between Failures	> 10 years
System Specifications	
Switching Capacity (Duplex)	128 Gbps
Packets Per Second (Duplex)	190 Mpps
MAC Address Storage	16 K
Network Latency	< 1µs
VLANs Supported	4 K
Link Aggregation Group Size	8
Total Link Aggregation Groups	Up to number of ports
Packet Buffers	2 MB
Memory	1 GB DDR4
Flash	256 MB
ACL	1k
Spanning Tree Instances	32
Route Entries (IPv4/IPv6)	1k/1k
Multicast Route Entries	1k
Host Entries (IPv4/IPv6)	5k/2.4k
Dimensions	
Height x Depth x Width (inches)	1.75 x 16.14 x 17.3
Height x Depth x Width (mm)	44 x 410 x 440
Weight	12.72 lbs (5.77 kg)
Environment	
Power Required	100–240V AC, 50/60 Hz
Power Supply	AC built in
Redundant Power	Redundant AC
Power Consumption* (Average / Maximum)	431.2 W / 433.7 W

Heat Dissipation	117.2 BTU/h
Operating Temperature	32°F to 122°F (0°C to 50°C)
Storage Temperature	-40°F to 158°F (-40°C to 70°C)
Humidity	5% to 95% non-condensing
Air-Flow Direction	side-to-back
Noise Level	30.9 dBA
Certification and Compliance	FCC, CE, RCM, VCCI, BSMI, UL, CB, RoHS2
Licencia y garantía	FortiSwitch-424E-FPOE 1 Year FortiCare Premium Support

14.2.4. Licenciamiento Renovación soporte

Descripción: 1 Year FortiCare Premium Support Serial

Start Date 2024-07-17 - End Date 2026-06-01

ITEM	Número de Serie	Producto Modelo
1	S124EN5920011062	FortiSwitch 124E
2	S124EN5920011085	FortiSwitch 124E
3	S448EPTF20000785	FortiSwitch 448E-POE
4	S448EPTF20001305	FortiSwitch 448E-POE
5	S448EPTF20001342	FortiSwitch 448E-POE
6	S448EPTF20001345	FortiSwitch 448E-POE
7	S448EPTF20001346	FortiSwitch 448E-POE
8	S448EPTF20001357	FortiSwitch 448E-POE
9	S448EPTF20001421	FortiSwitch 448E-POE
10	S448EPTF20001439	FortiSwitch 448E-POE
11	S448EPTF20001441	FortiSwitch 448E-POE
12	S548DF5020000562	FortiSwitch 548D FPOE
13	S548DF5020000563	FortiSwitch 548D FPOE

Start Date 2025-04-09 - End Date 2026-06-01

ITEM	Número de Serie	Producto Modelo
14	S548DF5020000563	FortiGate FG200F
15	FG200FT921918295	FortiGate FG200F

Start Date 2025-06-01 - End Date 2026-06-01

ITEM	Número de Serie	Producto Modelo
16	FP431FTF21029168	FortiAP 431F

17	FP431FTF21029197	FortiAP 431F
18	FP431FTF21030005	FortiAP 431F
19	FP431FTF21030204	FortiAP 431F
20	FP431FTF21030442	FortiAP 431F
21	FP431FTF21030443	FortiAP 431F
22	FP431FTF21030490	FortiAP 431F
23	FP431FTF21030516	FortiAP 431F
24	FP431FTF21030518	FortiAP 431F
25	FP431FTF21030520	FortiAP 431F
25	FP431FTF21030526	FortiAP 431F
27	FP431FTF21030560	FortiAP 431F
28	FP431FTF21030664	FortiAP 431F
29	FP431FTF21030691	FortiAP 431F
30	FP431FTF21030692	FortiAP 431F
31	FP432FTF22000216	FortiAP 432F
32	FP432FTF22000272	FortiAP 432F
33	FP432FTF22000322	FortiAP 432F

14.2.5. Dispositivo de almacenamiento

Descripción: Dispositivo de almacenamiento compartido de alto rendimiento, asequible y fácil de usar, sistema de almacenamiento híbrido preparado para flash y diseñado para brindar aceleración de aplicaciones asequible sin intervención manual.

ITEM	Aspecto	Descripción
1	Descripción de unidad	Hasta 12 HDD y/o SDD LFF o hasta 24 HDD y/o SSD SFF
2	Capacidad	Hasta 1843,2 TB (todos SFF) y 2,88 PB (todos LFF)
3	Interfaz de host	Canal de fibra 16 Gb, 10/25 GbE iSCSI, 10GBase-T iSCSI o SAS 12 Gb
4	Controlador de almacenamiento	2 por cabina, 4 puertos cada uno (8 puertos en total)
5	Sistemas operativos compatibles	Windows Server 2022 Windows Server 2019 Windows Server 2016 VMWare vSphere 6.7 Red Hat Linux 8 SuSE SLES 15
6	Factor de forma	2 U
7	Medidas del producto (métrico)	8,9 x 44,5 x 50,8 cm
8	Peso	5 k

9	Garantía	Garantía limitada de tres (3) años para sustitución de piezas, con entrega al siguiente día hábil. Las carcasas de disco, los discos duros y las opciones cuentan con su propia garantía.

Especificaciones técnicas de cumplimiento requerido

ITEM	Descripción	Cantidad
1	MSA 2060 16Gb FC LFF Storage	1
2	MSA 1.92TB SAS RI LFF M2 SSD	2
3	MSA 8TB SAS 7.2K LFF M2 HDD	1
4	MSA 48TB SAS 7.2K LFF M2 6pk HDD Bdl (48TB Efectivas Aprox)	1
5	MSA 16Gb SW FC SFP 4pk XCVR	2
6	Rdnt 2m 10A C13-C14 Jpr Cord	2
7	MSA 2060 Adv Data Services E-LTU	1
8	Bezel Lock Kit	1
9	1.83m 10A C13-UL Dom Pwr Cord	2
10	Premier Flex LC/LC OM4 2f 5m Cbl	8
11	3Y TC Ess MSA 2060 Storage SVC	1
12	MSA Family Startup SVC	1

14.2.6. Solución de Backup

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Veeam Data Platform Foundation Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 10 instance pack. 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. Public Sector.	5
2	Veeam Backup for Microsoft 365, 1YR Subscription Upfront Billing & Production (24x7)Support, Public Sector.	240

Funcionalidad requerida:

1. Realizar respaldo (backup) y replicaciones integradas en una única solución; incluyendo vuelta atrás (rollback) de réplicas y replicación desde y hacia la infraestructura virtualizada.
2. Realizar tareas de respaldo, recuperación y replicación de máquinas virtuales, sin requerir de la instalación de agentes adicionales.
3. Realizar respaldos sin detener las máquinas virtuales, y sin generar una caída en su performance, facilitando las tareas de respaldo (backup) y migraciones en conjunto.
4. Se podrá prender las máquinas virtuales como objetos del entorno virtual y respaldar las configuraciones de las mismas, al margen de los datos propios de las máquinas.
5. Se podrá respaldar de forma indistinta una máquina virtual completa o discos virtuales específicos de una máquina virtual.
6. Se contará con una herramienta de gestión de archivos para los administradores de máquinas virtuales en la consola del operador.

7. Se contará con una solución altamente eficaz y preparada para el futuro integrándose en forma extensiva, con las APIs de los fabricantes de infraestructura virtualizada, para la protección de datos.
8. Se podrán realizar respaldos (backup) increméntales ultra rápidos aprovechando la tecnología de seguimiento de bloques de disco modificados (changed block tracking) reduciendo al mínimo el tiempo de respaldo (backup) y posibilitando un respaldo (backup) y una replicación más frecuente. De este modo logrando lo establecido respecto de la degradación de performance.
9. Se contará con múltiples estrategias y opciones de transporte de datos para las tareas de respaldo (backup) a saber:
10. Directamente a través de Storage Area NetWork (SAN).
11. Directamente desde el storage a través del Hipervisor I/O (Virtual Appliance).
12. Mediante el uso de la red local (LAN).
13. Directamente de instantánea, con al menos un fabricante de sistemas de almacenamiento.
14. Se contará con múltiples estrategias y opciones de transporte de datos para las tareas de respaldo (backup) a saber:

- Se podrá mantener un respaldo (backup) completo sintético eliminando así la necesidad de realizar respaldo (backup) completos (full) periódicos ya que proporcionará un respaldo (backup) incremental permanente con lo que se permita ahorrar tiempo y espacio.
- Se contará con la tecnología de deduplicación para lograr un ahorro de espacio de almacenamiento para los respaldos (backup).
- Se contará con protección casi continúa de datos (near-CDP), que permita la reducción de los puntos objetivos de recuperación (RPO) sean mínimos.
- contará con el truncado de las bitácoras transaccionales (Transaction logs) para máquinas virtuales con Microsoft Exchange, SQL Server, Oracle sin uso de agentes.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS BIENES

Sede principal el Edificio Alejandro López Restrepo, ubicado en la calle 42 52 - 259 en la ciudad de Medellín.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de cinco (5) meses contados a partir del inicio del contrato parametrizado en la plataforma de Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto del presente proceso es de hasta la suma **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($1.142.145.907) IVA incluido.**

VER PRESUPUESTO OFICIAL (ESTUDIO DEL MERCADO) ANEXO 1

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- CDP No. 20250000212 del 03 de febrero de 2025 con Rubro presupuestal 2120202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por un valor de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($208.771.766), expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

- CDP No. 20250000213 del 03 de febrero de 2025 con Rubro presupuestal 21201010030302 – Maquinaria de informática y sus partes, piezas, por un valor de NOVECIENTOS TREITA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($933.374.141), expedido por la Dirección de Gestión Financiera.

Código CPC DANE: 84392 - Servicios de software en línea.

Código CPC DANE: 45250 - Otras máquinas de procesamiento automático de datos que contengan o no una o dos de los siguientes tipos de unidades: unidades de almacenamiento, unidades de entrada, unidades de salida.

4.2. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUICIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Entre los gravámenes que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

GRAVÁMENES ADICIONALES (ESTAMPILLAS)		
N°	**Descripción**	**Porcentaje**
1	Estampilla ProDesarrollo y recreación	2,50%
2	Estampilla Politécnico colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
3	Estampilla ProDesarrollo	0,60%
4	Estampilla Prohospitales	1,00%
5	Retención estampillas u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
6	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,00%
7	Estampilla Pro-Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital	0,40%
	TOTAL, PORCENTAJE:	7,30%

Estas retenciones se aplican en la factura sobre el valor antes de IVA.

4.3. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del pliego de condiciones los estudios y documentos previos definitivos adelantados por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, los cuales se publican a través de la plataforma SECOP II.

Así mismo forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, los formularios prestablecidos y las adendas.

4.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta las características del servicio que se pretende contratar, correspondiente al siguiente objeto: "ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACION DE EQUIPOS, COMPONENTES DE TELECOMUNICACIONES Y DE SOLUCION DE BACKUP", la modalidad de selección será la de Selección Abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, a través de una Subasta Inversa, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo definido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En este caso, se aplicará la causal de selección abreviada definida en el literal a) de la citada norma, que señala: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos", en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, donde se establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M.L. ($1.142.145.907) IVA incluido, lo cual se encuentra por encima de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125,000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

NOTA: Verificados los acuerdos marco de precios publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constató que no existe un acuerdo marco vigente para relacionado con el objeto contractual requerido por el IDEA.

4.5. EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación correspondiente estableciendo, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-12), expedido por Colombia Compra, encontrando lo siguiente:

De la información elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación, se obtiene que el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluyeron dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

4.6. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado. El proponente debe conocer el pliego de condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

El proponente está en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deben primar los intereses del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, el proponente debe evitar dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrolla o desarrollará con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos.

4.7. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección o durante el plazo de ejecución del contrato, informará a las autoridades competentes.

4.8. IDIOMA

Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, manuales, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deben estar acompañadas de una traducción al castellano, en cuyo caso, para los efectos del contrato, regirá la traducción al castellano, debidamente apostillada, según el caso.

4.9. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, de conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa. Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

4.10. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este pliego de condiciones y sus estipulaciones, lo debe hacer a través **del Portal Único de Contratación** www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II**, en el módulo de observaciones del proceso; la Entidad dentro de los términos establecidos en el cronograma, publicará las respuestas a los proponentes participes de manera transaccional en SECOP II, por el mismo módulo.**

Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

4.11. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- no se hace responsable por su utilización.

El proponente debe examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso. Se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se entenderá consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y resoluciones, que a su vez se publicarán en el **Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II**.

El pliego de condiciones definitivo conservará plena validez mientras no sea modificado expresamente por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, debe solicitar aclaración a través de la plataforma SECOP II, módulo de observaciones, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto de la presente contratación, así como del sitio de ejecución de éste, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Tenga en cuenta que el único medio de comunicación, para generar observaciones, inquietudes y solicitar aclaraciones sobre el proceso de contratación, es la Plataforma Transaccional SECOP II.

4.12. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- garantiza la publicidad de los documentos y los actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) – www.colombiacompra.gov.co. con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.13. USO DEL SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Si el oferente envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la propuesta económica, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta con los ajustes correspondientes, si no vuelve a presentar su oferta la Entidad Estatal no procederá con la evaluación de la misma por incurrir en causal de rechazo.

Si se trata de modificaciones relacionadas con los anexos de la propuesta identificados como requisitos habilitantes, en el evento de que el proponente no retire la propuesta y la vuelva a presentar ajustada, asumirá las consecuencias de la evaluación conforme los términos de la adenda.

4.14. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo, es decir no se aceptará que el proponente no cotice la totalidad de los ítems.

4.15. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deben presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución N° 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos emitidos en el exterior, que requieran vigencia según el presente pliego de condiciones, podrán tener una vigencia no superior a 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4.17. CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.18. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, debe presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.19. RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes; en este mismo sentido, el artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*".

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

De manera particular, se establece para los procesos de selección abreviada mediante subasta, en el artículo 2.2.1.2.1.2.3: "Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta".

4.20. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS EXPEDIDOS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DE LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y la normatividad relacionada con la eficiencia administrativa, Gobierno en Línea y Cero Papel, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- procederá a realizar las notificaciones de sus actos administrativos a través de medios electrónicos, en este caso se hará por medio de la plataforma transaccional SECOP II y en caso de ser necesario se enviará al correo que el oferente relacione en la carta de presentación de la propuesta.

CAPÍTULO II

ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA

Será el dispuesto por la Entidad en el pliego electrónico configurado a través de la plataforma SECOP II en conjunto con las Adendas que lo modifiquen.

2.2. ASPECTOS GENERALES PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

La Subasta Inversa, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, y en el pliego de condiciones correspondiente.

Audiencia de Subasta inversa electrónica y Adjudicación del Contrato. La subasta inversa que adelantará la entidad será Electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán a través del SECOP II.

Evaluación del ofrecimiento más favorable para seleccionar en este proceso de subasta inversa Electrónica la oferta más favorable a la entidad, nos ajustaremos a los preceptos legales, esto es: MENOR PRECIO.

Márgenes mínimos de mejora de oferta. El Margen mínimo de mejora de oferta será del 2% y por debajo de este no será aceptable los lances en cuantas rondas sea necesario.

Procedimiento audiencia de subasta inversa Electrónica La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la adjudicación del contrato.

Para la audiencia de subasta inversa electrónica se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La subasta inversa electrónica se desarrollará bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia por mensajes de texto, cuál fue la menor de ellas.

b. La entidad otorgará a los proponentes un término común inicial señalado en los pliegos de condiciones de 5 minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior. Luego de esto los oferentes deben hacer los lances que consideren necesarios, una vez finalice el tiempo sin que ocurran lances la plataforma automáticamente cierra la audiencia y se adjudicará al último lance realizado el contrato.

c. Los proponentes harán su lance en el SECOP II.

d. El SECOP II, no permite a los participantes realizar lances que se encuentren por debajo del margen mínimo de mejora.

e. Una vez un oferente realiza un lance valido el siguiente lance deberá hacerse con un valor inferior a este, respetando el margen de mejora establecido por la entidad.

f. Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),

g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar sus análisis de precios unitarios. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Fin del certamen

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Certamen de subasta por Porcentaje (ponderado)

El IDEA obtendrá el porcentaje de descuento final para esta subasta a través de la distribución de la oferta del proponente ganador.

El proponente ganador pasará la relación en Excel después de la subasta y debe tener en cuenta que cada ítem no debe sobrepasar el valor presupuestado por la Entidad.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- publicará en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el cronograma, el proyecto del pliego de condiciones.

Durante este término, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, a través de la plataforma SECOP II, módulo de observaciones, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.4. RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, dará apertura al proceso de selección, en la hora y fecha señalada en el cronograma a través de Resolución motivada, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la plataforma SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes.

La información contenida en el pliego de condiciones definitivo sustituye totalmente cualquier otra que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de modalidad de contratación.

2.5. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el cronograma y hasta la fecha y hora del mismo.

Cuando lo estime conveniente el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

2.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las consultas sobre el contenido del pliego de condiciones deben formularse a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del plazo comprendido en el cronograma para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones o presentar observaciones, mediante la plataforma transaccional SECOP II, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II.

Si la respuesta constituye una aclaración o adición a la misma, **EL IDEA** mediante Adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante del pliego de condiciones, y serán publicadas en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, es decir los días de lunes a viernes no feriados, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información que se proporcione a un interesado en respuesta a las observaciones presentadas se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) – www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

Adicional a lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA podrá expedir Adendas sólo para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas que se expidan se publicarán en el Portal Único de Contratación.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en el evento que modifique los plazos y términos del proceso, incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios respectivos.

2.7. SITIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/quees-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica 002 de 2025, se cerrará en la fecha y hora indicada en el cronograma, en la plataforma SECOP II.

2.9. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- publicará el informe de habilitación de oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) en la fecha establecida en el cronograma, del cual se dará traslado a los proponentes durante el plazo señalado en el mismo, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

2.10. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES SU SUBSANACIÓN

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes de las propuestas de conformidad con el plazo establecido en el cronograma, una vez realizado esto se procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, el informe de evaluación de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, con los requisitos a subsanar o aclarar en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, según sea el caso. En este informe, se indicará, los aspectos a subsanar y se señalará el término perentorio para ello,

que en este caso corresponde hasta el momento previo a la realización de la subasta. En caso de que los proponentes requeridos no subsanen los requisitos o documentos no aportados en su propuesta dentro del término señalado en la Ley, el proponente no resultará habilitado para participar en el certamen de subasta, toda vez que incurre en causal de rechazo.

2.11. CRITERIO DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

Los proponentes deben acreditar que cumplen con los Requisitos Habilitantes para participar en la Subasta.

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el IDEA.

Para el análisis del precio se hará corrección aritmética por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas.

La base de evaluación del precio será el **VALOR GLOBAL ANTES DE IVA**. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

La oferta se debe presentar en pesos colombianos y en números enteros, es decir que no se aceptan decimales. Finalizada la subasta deberá aplicar lo establecido en el **FIN DEL CERTAMEN** del presente documento.

2.12. CONDICIONES GENERALES DEL CERTÁMEN ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SECOP II.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

NOTA ACLARATORIA: El módulo de Subasta de Secop II se encuentra parametrizado para la recepción de ofertas en PESOS, por tanto, la representación simbólica que acompaña las ofertas y los lances recibidos es “COP”, unidad monetaria en Colombia, no obstante, se aclara a todos los oferentes y partes interesadas que la unidad y base de evaluación del presente proceso serán “unidades porcentuales” a pesar de que su símbolo (%) no sea visualizado a través del software. El valor máximo alcanzado en unidades porcentuales constituirá el porcentaje de descuento a ponderar en los ítems y servicios a adquirir.

Así, los oferentes presentarán con cada lance, su oferta en unidades porcentuales de descuento.

Representación en el certamen

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de secop II con el usuario y contraseña del proponente.

A. Metodología para la Subasta Inversa Electrónica

Definición de Subasta Inversa Electrónica

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

Se verificará que contenga el PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO el cual deberá ser mayor a 0,00%

Tiempo de duración de la subasta

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 25 de enero de 2022.

Plataforma y conexión a internet

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Uso de la plataforma de subasta electrónica

- Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co
- Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

2.13. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate en el valor del último lance, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial.

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el.

- En el caso de persona jurídica se deberá acreditar con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Situación que debe ser certificada por la entidad competente.

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
- Certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.
- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
- El proponente deberá entregar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- En caso de un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II y el formulario de la forma asociativa con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
- En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.
- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, o la persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

- En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
- En el caso de las personas jurídicas, representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.
- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponte deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
- Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- Adicional a lo anterior, la Entidad debe verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA:

- En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997.

2.14. PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el **CRONOGRAMA**, el cual se realizará en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, calle 42 # 52-259 – Medellín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

2.15. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOPII para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii.Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Finalizado el certamen de subasta inversa, previa la puesta en conocimiento del lance de mejora de precio más bajo, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- analizará dicho precio, de conformidad con las variables establecidas en los estudios previos que soportan el proceso de selección y la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, establecida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Si una vez realizado el análisis se estima que el menor precio ofertado resulta artificialmente bajo, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. El Comité Evaluador, una vez analizadas las explicaciones del proponente, si considera que las mismas no son satisfactorias recomendará al Ordenador del Gasto el rechazo de dicha oferta.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- podrá de manera motivada adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso en caso de que haya resultado un solo oferente habilitado.

Se recomendará la continuidad de la oferta, cuando su valor corresponda a situaciones objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que resulte adjudicatario del contrato.

2.17. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN CON ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si solo un oferente resultara habilitado para participar en la subasta, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial establecido, y cumpla con los bienes y servicios establecidos en la ficha técnica, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa, de conformidad con el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del contrato al único proponente habilitado se realizará a través de Resolución motivada la cual, se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) – www.colombiacompra.gov.co.

2.18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotado el procedimiento de ley, el IDEA, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, aceptará la oferta del menor precio, a través de acto motivado suscrito por el ordenador del gasto.

La Resolución de adjudicación debe ser notificada al proponente favorecido, en los términos del artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) – www.colombiacompra.gov.co.

Una vez notificada la Resolución de adjudicación del proceso, el proponente favorecido debe presentar los precios unitarios de cada uno de los elementos (Ítems) requeridos en el anexo técnico cumpliendo con las especificaciones y las cantidades mínimas requeridas en dichos precios deberán ser acordes con el valor total por el cual se adjudicó y no podrá sobrepasar el valor ofertado antes de IVA.

La relación de precios deberá presentarla durante el día siguiente al certamen de subasta.

Si el proponente adjudicatario es personal natural del régimen simplificado del impuesto sobre las ventas, debe atender lo contemplado en el parágrafo del artículo 195 de la Ley 1819 de 2016.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que debe manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, debe informar la participación en el valor del contrato.

- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus integrantes (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, debe adelantar la expedición del RUT del consorcio o la unión temporal o forma asociativa legalmente constituida, ante la DIAN, documento necesario para los trámites de suscripción y legalización del contrato.

Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

2.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas resulte habilitada, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada mediante subasta inversa se declarará desierta dentro del mismo término señalado para adjudicación, reservándose el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, el derecho a iniciar un nuevo proceso de selección.

2.20. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá aprobar y legalizar el contrato dentro del término señalado en el cronograma, a través de la constitución de las garantías exigidas.

El contratista dispondrá de un término establecido en el cronograma, para legalizar el contrato a través de la constitución de la garantía exigida.

Las garantías solicitadas deberán ser registradas y publicadas por parte del contratista adjudicatario, en el módulo del contrato electrónico, en la sección garantías del proveedor del formulario 2) condiciones.

Se podrán prorrogar dichos plazos, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Si el adjudicatario no aprueba el contrato en la plataforma SECOP II dentro del término citado, quedará a favor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente que haya presentado la segunda menor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de celebrar el contrato, y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta mediante acto administrativo motivado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de una forma asociativa cada integrante deberá acreditar los requisitos de forma individual.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO/ NO HABILITADO)

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

3.1.1 CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal y demás documentación que corresponda a la capacidad jurídica.

Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita

de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. **4.** No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, como tampoco estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC de la Policía Nacional de Colombia. **5.** No estar reportado en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios REDAM.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con la previsto en la Ley por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.1.3 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural comerciante y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 3° del decreto 434 del 19 de marzo de 2020, en armonía con el artículo 33 del Código de Comercio, el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

3.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 3° del decreto 434 del 19 de marzo de 2020, en armonía con el artículo 33 del Código de Comercio, el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

3.1.5. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.1.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

A efectos de lo dispuesto en el Artículo 8, numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deben presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

3.1.7. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en para persona natural y persona jurídica

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar **EL FORMULARIO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** según el caso, anexos al presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

3.1.8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

3.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo, anexar la caratula de la misma con su respectivo clausulado.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al **Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-** con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez Natural, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida **por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.**

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

La persona natural deberá presentar una declaración donde certifique que tiene personal a cargo y el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento también debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto**, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema y la certificación que no posee personal a cargo.**

d) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

3.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-

Se debe presentar con la propuesta, no obstante, en caso de no contener las obligaciones pertinentes, el proponente **adjudicatario** antes del inicio del contrato parametrizado en el SECOP II, deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario, **actualizado** y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04".
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT

de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del antes del inicio del contrato parametrizado en el SECOP II.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

3.1.12. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES**; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

3.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

3.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, vigente a la fecha límite de

presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

3.1.15 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente o debidamente renovado para la vigencia 2024 o demostrar que realizó el trámite durante el tiempo señalado de conformidad con los plazos previstos para tal fin, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Artículos 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018; no obstante lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que la información para la renovación debe presentarse a la Cámara de Comercio respectiva, a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril.**

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento se evaluará la información vigente, anterior a la renovación, así como la certificación en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro y que será evaluada en el proceso deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente; por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

3.2 OTROS DOCUMENTOS

3.2.1 REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS (RUB)

Los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

3.2.2 FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar completamente el **FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE.**

Este conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, **el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia, de la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica**, exceptuando a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRPARTE debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

NOTA 2: El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Personal mínimo requerido

El contratista deberá contar como mínimo la siguiente cantidad de personal profesional que cuente como mínimo con ingeniería eléctrica, sistemas, Telecomunicaciones, estos deben certificar como mínimo 2 años de experiencia en proyectos de tecnología, al menos dos de los ingenieros deben contar con certificación NS7 y Hurricane Electric IPV6, en aras de promover una mayor participación y considerando los principios de transparencia, competencia e igualdad que rigen la contratación pública, se accede a modificar el requisito de la siguiente manera:

- Se mantendrá la exigencia de las certificaciones NSE7 y Hurricane Electric IPv6.
- Se permitirá que estas certificaciones sean aportadas por dos candidatos distintos dentro de la misma propuesta. Es decir, un candidato puede contar con la certificación NSE7 y otro con la certificación Hurricane Electric IPv6, para cumplir completamente con las obligaciones del contrato, así:

- Gerente de proyecto

Personal profesional que cuente como mínimo con título profesional en ingeniería eléctrica, sistemas, Telecomunicaciones, estos deben certificar como mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos de tecnología debe contar con • Especialización en Gerencia de Proyectos.

- Certificados PMP y SCRUM Fundamentals vigentes.

- Ingeniero de redes e infraestructura

Personal profesional que cuente como mínimo con título profesional en ingeniería eléctrica, sistemas, telecomunicaciones, estos deben certificar como mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos de tecnología debe contar con La certificación NSE7 asegura un dominio avanzado en soluciones de seguridad de Fortinet, mientras que la certificación Hurricane Electric IPv6 valida la experiencia en la implementación y gestión de IPv6, crucial para la infraestructura del Instituto. Se permitirá que estas certificaciones sean aportadas por uno o dos candidatos distintos dentro de la misma propuesta. Es decir, un candidato puede contar con ambas certificaciones o dos candidatos, uno con la certificación NSE7 y otro con la certificación Hurricane Electric IPv6.

- Ingeniero de servidores

Personal profesional que cuente como mínimo con ingeniería eléctrica, sistemas, telecomunicaciones, estos deben certificar como mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos de tecnología debe contar con CERTIFICACION HPE Storage Solutions

- Ingeniero de redes y cableado

Personal profesional que cuente como mínimo con ingeniería eléctrica, sistemas, Telecomunicaciones o afines, estos deben certificar como mínimo dos (2) años de experiencia en proyectos de cableado estructurado y debe contar con se ajusta la exigencia de la certificación "Certification Design Principles o Installation Practices Course" de SIEMON. la certificación ITIL v4 es un esquema que acredita las habilidades de los profesionales para gestionar servicios de TI, lo cual, si bien es valioso, no aborda la especialización requerida en diseño e instalación de cableado estructurado, que es el enfoque principal de este perfil.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

los proponentes podrán acreditar su experiencia en proyectos de implantación y configuración del protocolo IPv6 mediante la presentación de actas de cierre o liquidación de proyectos ejecutados en entidades públicas.

En relación con los códigos UNSPSC, se aclara que el proponente deberá acreditar experiencia en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro adjunto a la solicitud. Esta aclaración tiene como objetivo asegurar que los proponentes posean la experiencia relevante en las áreas específicas requeridas para el proyecto.

Por lo tanto, los requisitos de experiencia se ajustan de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que sumados sean iguales o superiores a ocho cientos dos (802) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, se debe acreditar experiencia en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43233200	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

Los consorcios uniones temporales u otras formas de asociación permitidas por la ley, deberán tener en cuenta que el valor a acreditar conjuntamente deberá corresponder hasta dos (2) contratos cuya suma corresponda a un valor igual o mayor a (802) SMLMV.

Para el caso de Personas extranjeras sin domicilio en Colombia.

El proponente deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, debidamente certificados que sumados como mínimos correspondan al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, equivalentes a (802) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes aproximadamente, los cuales correspondan al 100% del presupuesto oficial identificados el código UNSPSC relacionados.

Información que será verificada con el FORMATO EXPERIENCIA PERSONAS EXTRANJERAS del pliego de condiciones y la cual deberá estar soportada con las certificaciones de terceros, o contratos que prueben su experiencia en las condiciones establecidas para los documentos otorgados en el exterior.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITADO/ NO HABILITADO)

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).

De conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la **capacidad financiera y la capacidad organizacional**. El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, el cual deberá estar en firme hasta antes de la adjudicación del proceso.

Indicadores financieros.

- **La razón de cobertura de interés:** Nos sirve para medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización.

Razón de Cobertura de Interés (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = Utilidad operacional/Gastos de intereses.

El proponente deberá contar con una cobertura de intereses mayor o igual a **UNO CON CINCO (1.5) VECES.**

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

- **El endeudamiento:** Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

Índice de Endeudamiento (IE):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)**

- **La liquidez:** Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Índice de Liquidez (IL):

Se calcula con la siguiente fórmula:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **UNO CON CINCO (1,5) VECES.**

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación antes relacionada de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, adicionalmente los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que lo componen y con las cuales se calcula el indicador financiero.

Indicadores de Capacidad Organizacional.

a) Rentabilidad sobre el patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

RP: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **OCHO (8%) POR CIENTO**.

b) Rentabilidad sobre activos: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

RA: (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior **CINCO (5%) POR CIENTO.**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas

imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como **NO HABILITADA**.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

3.3.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL, O LAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

a. **Documentos financieros.**

- El Registro Único de Proponentes-RUP en firme, donde conste la información de los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS

3.3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS FICHAS TÉCNICAS Y ANEXO TÈCNICO:

El proponente debe acreditar mediante el FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO FICHAS TÉCNICAS Y ANEXO TÉCNICO, que ha verificado cuidadosamente las fichas técnicas, las especificaciones y las cantidades establecidas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- para el presente proceso de selección y que cumple con las mismas en su integridad.

3.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, se encuentre ajustada a los mismos y no esté comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar a su rechazo:

4.1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
4.2. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta.
4.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
4.4. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA, por ítem o total.
4.5. Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
4.7. Cuando la propuesta se someta al cumplimiento de cualquier condición.
4.8. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
4.9. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
4.10. Cuando una persona natural o jurídica haga parte de un Consorcio, Unión Temporal o Sociedad que estén presentando propuesta dentro de este proceso.
4.11. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
4.12. Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar en el cronograma) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
4.13. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
4.14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el IDEA, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue antes del certamen de subasta, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4.15. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el IDEA, para aportar documentos, realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
4.16. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el IDEA, para aportar el detalle de la propuesta económica una vez celebrado el certamen de subasta inversa, no lo allegue en el tiempo establecido por la entidad.
4.17. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
4.18. Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio.
4.19. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un

Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Cuando una persona jurídica haga parte de varios proponentes plurales.

4.20. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.

4.21. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."

4.22. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.23. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.

4.24. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.

4.25. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- observará las reglas de subsanabilidad según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, aclaren o deroguen. En todo caso, el proponente, en ejercicio de la facultad para subsanar, no podrá aclarar, modificar, adicionar o mejorar su propuesta económica; en este caso, el documento o información se tendrá por no presentada.

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO

El contratista se obliga para con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto **"ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACION DE EQUIPOS, COMPONENTES DE TELECOMUNICACIONES Y DE SOLUCION DE BACKUP"** ciñéndose a lo previsto en el pliego de condiciones, en su correspondiente oferta, en el contrato que se celebre y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del contrato.

5.2. MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago del presente contrato, será a precio global y en consecuencia, no será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes acaso fortuito o fuerza mayor. El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de este pliego de condiciones y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la prestación de los servicios del objeto que se contratará

5.3. FORMA DE PAGO

El Instituto para el desarrollo de Antioquia – IDEA, pagará al contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos, el 50% una vez se hayan recibido todos los equipos, licenciamiento y 50% restante una vez realizado las configuraciones y pruebas de funcionalidad, de tal forma que pueda recibir a satisfacción la factura o documento equivalente debidamente legalizado y previo visto bueno por parte del supervisor.

Para efectos de aprobación de pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de sus aportes al régimen de seguridad social integral y de aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago será consignado en la entidad bancaria que el contratista designe. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones legales aplicables.

5.4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso contractual será de cinco (5) meses contados a partir del inicio del contrato parametrizado en la plataforma de Secop II, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

5.5. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

Conforme a la experiencia de EL IDEA en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

- **Cumplimiento:** Cubrirá a EL IDEA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. El presente amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del Contrato

- **Calidad del bien:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. El presente amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la Entidad Estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

5.6. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la Supervisión del presente proceso, será ejercida por el director de TI y un profesional de la Dirección de TI, previamente designados por el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual se encargará de ejercer las siguientes funciones: 1. Suscribir inicio del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 3. Dar aviso oportuno al Contratista sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del Contrato. 4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del Contrato. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato. 7. Vigilar

que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. 8. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9. Apoyar, asistir y recomendar a EL IDEA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato. 10. Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. 11. Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato. 12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. 13. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos. 14. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato. 15. Autorizar los pagos que se realicen en virtud del Contrato. 16. Verificar que el personal que preste el servicio cumpla con el perfil e implementos requeridos y solicitar al contratista solucionar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en relación con el personal que ejecuta el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la Supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL IDEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a su responsabilidad, la Supervisión e Interventoría contractual, las facultades y deberes y la continuidad de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

5.7. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

El Contratista favorecido debe pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto del perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

Los gravámenes especiales que actualmente hacen parte del Instituto corresponden a:

Estampilla prodesarrollo y Recreación	2,50%
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (0.4%)	0,40%
Estampillas prodesarrollo (0.6%)	0,60%
Estampillas prohospitales (1%)	1,00%
Retención estampilla u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor 2%	2,00%
Estampilla pro-institución universitaria digital de Antioquia IU-digital,	0.4%
Total	**7,30%**

5.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, consagradas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

5.9. CADUCIDAD DEL CONTRATO

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el IDEA podrá declarar la caducidad del mismo.

5.10. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL IDEA, tiene la facultad para adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra EL IDEA de la siguiente manera:

a. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.

b. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por el incumplimiento en los plazos pactados para la entrega de los suministros en el contrato podrá imponer multa por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato.

e. Por incumplimiento en la garantía de un producto cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de

accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%)por ciento del valor total del contrato.

g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información solicitada por EL IDEA, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo.

h. Por modificar las especificaciones o incumplir con las garantías de los suministros, podrá imponer multa del dos (2%) por ciento del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del contrato según lo estipulado.

Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato.

5.11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar al IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del mismo. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, sin embargo, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal (Art.1594 CCC).

5.12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN SANCIONES

El valor de las multas y de la cláusula penal se entenderá pactado de mutuo acuerdo e ingresará al patrimonio del IDEA.

Para la declaratoria de retrasos, incumplimientos y/o caducidad del contrato, y para la imposición de las sanciones originadas en la misma, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al Manual de Contratación Interno del IDEA para la aplicación de las multas y sanciones, y en todo caso, garantizará el derecho al debido proceso del Contratista.

Al respecto el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener

lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento."

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria será impuesto mediante resolución motivada, la cual se notificará al contratista y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Una vez ejecutoriado dicho acto, el valor de la sanción impuesta, podrá ser cobrado con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o en su defecto, podrá ser descontado de los saldos adeudados al contratista, o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará en jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

5.13. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

5.14. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada obligándose a las disposiciones del acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del contrato, el cual se entenderá aceptado con la aprobación por las partes en la plataforma SECOP II.

5.15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones del proceso de selección y a las cláusulas del contrato; y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

5.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista, para efectos del contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente, ni en conflicto de intereses.

5.17. VÍNCULO LABORAL

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- no adquiere vínculo alguno de carácter laboral o similar con el contratista. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en el contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto, sin perjuicio de los eventos en que medie el sustento legal correspondiente.

5.18. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

5.19. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- por razón del contrato, debe presentarse:

- Por escrito.
- Documentado.
- Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo.
- Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo.

En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las actividades, a menos que por intermedio del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

5.20. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS

En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

5.21. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que debe efectuarse dentro de

los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En el evento en que el contratista no se presentare a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

5.22. EFECTOS POST-CONTRACTUALES

El contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, durante los cinco (5) años posteriores a la liquidación del contrato, por todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- siempre que la solicitud esté relacionada con el objeto contractual, sin que esto represente costo adicional.

CAPÍTULO VI

6. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1.1. Entregar los equipos en las instalaciones del IDEA, a más tardar en 1 mes (30 días calendario) contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso, este tiempo podrá superar el plazo de ejecución del contrato.

6.1.2. Garantizar la entrega y cumplimiento de todas las características de conformidad con las Especificaciones técnicas establecidas en el alcance del contrato.

6.1.3. Asegurar la continuidad y disponibilidad de todos los servicios actuales de la plataforma tecnológica del IDEA antes, durante y después de la ejecución del presente contrato.

6.1.4. Entregar al supervisor del contrato el cronograma propuesto del proyecto, para que de forma conjunta se determine el cronograma definitivo del proyecto, garantizado que como mínimo durante los cinco primeros días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio se realice la planeación de la implementación de la solución.

6.1.5. Asegurar la continuidad y disponibilidad de todos los servidores antes y después de la implementación de la solución.

6.1.6. Los cambios, modificaciones, instalaciones y migraciones de la plataforma actual a la nueva plataforma que afecten el servicio en el IDEA deben de hacerse durante ventanas de mantenimiento programas o en horario no laboral y debe ser autorizado por los supervisores del contrato del IDEA.

6.1.7. Incluir los servicios necesarios para la instalación, configuración e implementación de la solución, por parte del fabricante, a fin de dejar en funcionamiento los sistemas de información con los componentes suministrados por parte del contratista.

6.1.8. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del hardware, software, dispositivos y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones incluidas en el presente documento y hacerlo bajo estándares de las mejores prácticas de los fabricantes.

6.1.9. Definir y recomendar un procedimiento de migración que permita el tránsito de datos y programas, desde las plataformas actuales hacia las plataformas de la solución ofrecida, garantizando en todo momento la continuidad del servicio.

6.1.10. Implementar el procedimiento de migración aprobado por el IDEA garantizando en todo momento la continuidad del servicio.

6.1.11. Establecer un protocolo para evitar la pérdida de información durante la instalación de la plataforma actual a la nueva.

6.1.12. Realizar transferencia de conocimientos en español y en sitio por el personal directo o avalado por el fabricante, para hasta 10 personas del IDEA, en la Administración y Operación de la solución adquirida, dichas capacitaciones serán de 10 horas para solución de backup y dispositivo de almacenamiento, 20 horas infraestructura de red adquirida con revisión por parte de los supervisores del contrato por parte del IDEA.

6.1.13. Realizar el retiro de los equipos actualmente alojados en el datacenter, cuarto técnico sótano y cuarto técnico segundo piso del IDEA que contempla: el retiro de todos los switches del instituto que están alojados en varias locaciones del instituto, retirar todo el cableado asociado a esos switches con sus conexiones eléctricas, todo esto con el fin de para liberar espacio en el datacenter y poder colocar la nueva infraestructura. Todo lo anterior de acuerdo al protocolo que migración que establezca el contratista y que debe ser aprobado por parte de los supervisores del contrato del IDEA. Se aclara que los equipos retirados serán entregados al personal del instituto para que los funcionarios se encarguen

de darles el tratamiento necesario. Los equipos no deben salir por ninguna razón del instituto.

6.1.14. Incluir los servicios de soporte y garantía a partir de la puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte del IDEA, durante un (1) año para la solución de backup y dispositivos de almacenamiento, así como equipos de infraestructura (networking) y los certificados deben ser emitidos por el fabricante.

6.1.15. Garantizar que el fabricante de los equipos cuenta con centros de servicio autorizados en Colombia y debe tener mesa de ayuda y línea de atención de respuesta 018000 y acceso telefónico las 24 horas, todos los días del mes, incluidos los festivos, al centro de recepción de llamadas del fabricante, para soporte (o su equivalente).

6.1.16. Prestar asistencia inicial remota para la solución de problemas comunes de soporte para el IDEA como primer contacto con el fabricante.

6.1.17. Garantizar disponibilidad en la solución de problemas en sitio, cuando el caso de soporte se haya evaluado y determinado que es necesario en el apoyo de campo para un diagnóstico adicional.

6.1.18. Realización de soporte en sitio y envío de piezas de repuesto a las instalaciones del IDEA, en caso de requerirse.

6.1.19. Garantizar que la instalación de la solución de almacenamiento sea realizada completa y directamente por personal directo del fabricante o distribuidor directo y entregar el informe de instalación y configuración correspondiente.

6.1.20. Los accesorios y partes de cada bien y/o servicio deberán ser de la misma marca homologados por el fabricante. Todas las homologaciones deben presentarse, si el elemento debe encontrarse con las respectivas marcas y sellos de originalidad de la casa fabricante del equipo, en el caso que no cumpla con esta especificación debe ser repuesto por parte del contratista.

6.1.21. Garantizar que los elementos entregados sean nuevos, si los equipos entregados son viejos, partes o productos remanufacturados, usados y/o presentan defectos en cuanto a la calidad, fabricación o desempeño, deben ser reemplazados de inmediato por el contratista.

6.1.22. Garantizar que la plataforma tecnológica sea debidamente instalada, configurada con los respectivos softwares, licencias instaladas y configuradas, y se deberá brindar acompañamiento técnico en sitio para la configuración e instalación de los mismos.

6.1.23. Dotar al IDEA del acceso al Portal de Soporte Web del fabricante.

6.1.24. Durante el termino de garantía ofrecida, el contratista se obliga a gestionar ante el fabricante los cambios requeridos por los defectos o imperfecciones que se presenten los elementos entregados, cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

6.1.25. Asumir todos los costos y gastos derivados de la entrega de los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto contractual.

6.1.26. Los componentes adquiridos y accesorios que conforman la plataforma tecnológica deberán ser de óptima calidad cumpliendo con las normas de calidad y reglamentos técnicos vigentes.

6.1.27. Entregar los equipos, componentes, piezas y demás especificaciones técnicas en sus cajas originales con los correspondientes accesorios y manuales técnicos y garantías.

6.1.28. Garantizar el perfecto funcionamiento de cada uno de los elementos entregados.

6.1.29. Durante el término de garantía ofrecida, el contratista se obliga a efectuar los cambios requeridos por los defectos o imperfecciones que se presenten los elementos entregados, cuando así lo solicite el supervisor del contrato.

6.1.30. Los equipos adquiridos y accesorios deberán ser de óptima calidad cumpliendo con las normas de calidad y reglamentos técnicos vigentes.

6.1.31. El contratista deberá considerar, seguir y aplicar todos los códigos y normas de seguridad industrial para el equipo.

6.1.32. Las garantías de los equipos deberán ser expedidas y atendidas directamente por el fabricante o sus aliados debidamente autorizados.

6.1.33. Implementar el servicio de NOC (Network Operation Center) durante tres (3) años, para los equipos adquiridos y los demás equipos actuales en la entidad, garantizando el acceso a la plataforma de los profesionales de la dirección de TI del instituto para el monitoreo de la infraestructura, extracción de informes y estadísticas de disponibilidad.

6.1.34. Acompañamiento en sitio y remoto por ingeniero certificado en NS7 para actualizaciones y ventanas de mantenimiento programadas por la entidad por el periodo de tres (3) años.

6.1.35. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

6.1.36. Para el pago correspondiente deberá anexar la factura legal, previo cumplimiento de los requisitos de la DIAN, anexando la autorización dada por el Supervisor del contrato por parte de EL IDEA. debidamente diligenciada por el contratista.

6.1.37. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en las obligaciones del contratista.

6.1.38. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

6.1.39. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

6.1.40. Cumplir con el precio ofrecido en la propuesta el cual contiene todos los impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución del objeto contractual.

6.1.41. De acuerdo con las políticas de EL IDEA en la materia, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato la certificación de la ARL donde se evidencia el estado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la Resolución 0312 del 2019.

6.1.42. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.

6.1.43. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo. Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto.

6.1.44. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES DE EL IDEA:

6.2.1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

6.2.2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

6.2.3. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.

6.2.4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por el Instituto y a la Ley 1474 de 2011.

6.2.5. Liquidar el contrato en los términos establecidos en la Ley.

6.2.6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CAPÍTULO VII

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

7.1. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

7.2. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el formato de Especificaciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el Representante Legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, las cuales serán verificadas por el Comité aplicando el criterio de cumple o no cumple.

REQUISITOS GENERALES

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará no apta técnicamente.

OBJETO: **"ADQUISICIÓN PARA LA RENOVACION DE EQUIPOS, COMPONENTES DE TELECOMUNICACIONES Y DE SOLUCION DE BACKUP".**

El contratista, en cumplimiento del contrato deberá garantizar:

- La adquisición de un (1) dispositivo de seguridad perimetral FortiAnalyzer con su respectiva licencia, debidamente instalado y configurado.
- La adquisición de un (1) dispositivo de seguridad perimetral FortiNAC con su respectiva licencia, debidamente instalado y configurado.
- La adquisición de seis (6) dispositivos de seguridad perimetral FortiSwitch con su respectiva licencia, debidamente instalado y configurado.
- Renovación de soporte para FortiSwitch-124E (2 equipos).
- Renovación de soporte para FortiSwitch-448E-POE (9 equipos).
- Renovación de soporte para FortiSwitch-548D-FPOE (2 equipos).
- Renovación de soporte para FortiGate FG200F (2 equipos)
- Renovación de soporte para FortiAP 431F(15 equipos)
- Renovación de soporte para FortiAP 432F(3 equipos)
- La adquisición de un (1) dispositivo de almacenamiento.
- Sofware solución de copia de seguridad, recuperación y gestión de datos (10 instance pack.).
- Sofware solución de respaldo de Microsoft 365 (240 usuarios).

Fortianalyzer Appliances - Cantidad: 1

FortiAnalyzer-300G Hardware plus 1 Year FortiCare Premium and FortiAnalyzer Enterprise Protection

Capacity and Performance	Specifications
GB/ day of Logs	100
Analytic Sustained Rate (logs/sec)*	2000
Collector Sustained Rate (logs/sec)*	3000

Devices/VDOMs (Maximum)	180
Max Number of Days Analytics**	50
Options	
FortiGuard IOC and Outbreak Detection Service	SI
Security Automation Service	SI
Enterprise Bundle	SI
Hardware Bundle	SI
OT Security Service	SI
Security Rating and Compliance Service	SI
Hardware Specifications	
Form Factor (supports EIA/non-EIA standards)	1 RU Rackmount
Total Interfaces	4x RJ45 GE
Storage Capacity	8 TB (2x 4 TB)
Usable Storage (After RAID)	4 TB
Removable Hard Drives	No
RAID Levels Supported	RAID 0/1
RAID Type	Software
Default RAID Level	1
Redundant Hot Swap Power Supplies	Optional
Trusted Platform Module (TPM) ***	Gen 2
Dimensions	
Height x Width x Length (inches)	1.73 x 17.24 x 16.38
Height x Width x Length (cm)	4.4 x 43.8 x 41.6
Weight	22.5 lbs (10.2 kg)
Environment	
AC Power Supply	100–240V AC, 60–50 Hz
Power Consumption (Average / Maximum)	90.1 W / 99 W
Heat Dissipation	337.8 BTU/h
Operating Temperature	32°F to 104° F (0°C to 40° C)
Storage Temperature	-13°F to 167° F (-25°C to 75° C)
Humidity	20% to 90% non-condensing
Forced Airflow	Front to Back
Operating Altitude	Up to 7400 ft (2250 m)
Compliance	
Safety Certifications	FCC Part 15 Class A, RCM, VCCI, CE, BSMI, KC, UL/cUL, CB, GOST

FortiNAC - Cantidad: 1

FortiNAC Pro License for 1K concurrent endpoint devices FortiNAC Perpetual PRO License for 1K concurrent endpoint devices. Pro license level provides the ultimate in visibility, control and response

SKU	Description	Cantidad
FNC-CAX-VM	FortiNAC Control and Application next-gen VM Server (VMWare/Hyper-V/AWS/Azure/KVM).	1
FC-10-FNVXA-248-02-12	FortiCare Premium Support	1
FC6-10-FNAC1-209-01-12	FortiNAC Subscription PRO License for 1.000 concurrent endpoint devices. Pro license level provides the ultimate in visibility, control and response.	1

Switch - Cantidad: 6

Descripción: FortiSwitch-424E-FPOE Layer 2/3 FortiGate switch controller compatible PoE+ switch with 24 x GE RJ45 ports, 4 x 10 GE SFP+, with automatic Max 421W POE output limit

Hardware Specifications	Specifications
Total Network Interfaces	24x GE RJ45 and 4x10 GE SFP+ portsNote: SFP+ ports are compatlble with 1 GE SFP
Dedicated Management 10/100 Port	1
RJ-45 Serial Console Port	1
Form Factor	1 RU Rack Mount
Power over Ethernet (PoE) Ports	24 (802.3af/at)
PoE Power Budget	421 W
Mean Time Between Failures	> 10 years
System Specifications	
Switching Capacity (Duplex)	128 Gbps
Packets Per Second (Duplex)	190 Mpps
MAC Address Storage	16 K
Network Latency	< 1µs
VLANs Supported	4 K
Link Aggregation Group Size	8
Total Link Aggregation Groups	Up to number of ports
Packet Buffers	2 MB
Memory	1 GB DDR4
Flash	256 MB
ACL	1k

Spanning Tree Instances	32
Route Entries (IPv4/IPv6)	1k/1k
Multicast Route Entries	1k
Host Entries (IPv4/IPv6)	5k/2.4k
Dimensions	
Height x Depth x Width (inches)	1.75 x 16.14 x 17.3
Height x Depth x Width (mm)	44 x 410 x 440
Weight	12.72 lbs (5.77 kg)
Environment	
Power Required	100–240V AC, 50/60 Hz
Power Supply	AC built in
Redundant Power	Redundant AC
Power Consumption* (Average / Maximum)	431.2 W / 433.7 W
Heat Dissipation	117.2 BTU/h
Operating Temperature	32°F to 122°F (0°C to 50°C)
Storage Temperature	-40°F to 158°F (-40°C to 70°C)
Humidity	5% to 95% non-condensing
Air-Flow Direction	side-to-back
Noise Level	30.9 dBA
Certification and Compliance	FCC, CE, RCM, VCCI, BSMI, UL, CB, RoHS2
Licencia y garantía	FortiSwitch-424E-FPOE 1 Year FortiCare Premium Support

Licenciamiento Renovación soporte

Descripción: 1 Year FortiCare Premium Support Serial

Start Date 2024-07-17 - End Date 2026-06-01

ITEM	Número de Serie	Producto Modelo
1	S124EN5920011062	FortiSwitch 124E
2	S124EN5920011085	FortiSwitch 124E
3	S448EPTF20000785	FortiSwitch 448E-POE
4	S448EPTF20001305	FortiSwitch 448E-POE
5	S448EPTF20001342	FortiSwitch 448E-POE
6	S448EPTF20001345	FortiSwitch 448E-POE
7	S448EPTF20001346	FortiSwitch 448E-POE
8	S448EPTF20001357	FortiSwitch 448E-POE
9	S448EPTF20001421	FortiSwitch 448E-POE
10	S448EPTF20001439	FortiSwitch 448E-POE

11	S448EPTF20001441	FortiSwitch 448E-POE
12	S548DF5020000562	FortiSwitch 548D FPOE
13	S548DF5020000563	FortiSwitch 548D FPOE

Start Date 2025-04-09 - End Date 2026-06-01

ITEM	Número de Serie	Producto Modelo
14	S548DF5020000563	FortiGate FG200F
15	FG200FT921918295	FortiGate FG200F

Start Date 2025-06-01 - End Date 2026-06-01

ITEM	Número de Serie	Producto Modelo
16	FP431FTF21029168	FortiAP 431F
17	FP431FTF21029197	FortiAP 431F
18	FP431FTF21030005	FortiAP 431F
19	FP431FTF21030204	FortiAP 431F
20	FP431FTF21030442	FortiAP 431F
21	FP431FTF21030443	FortiAP 431F
22	FP431FTF21030490	FortiAP 431F
23	FP431FTF21030516	FortiAP 431F
24	FP431FTF21030518	FortiAP 431F
25	FP431FTF21030520	FortiAP 431F
25	FP431FTF21030526	FortiAP 431F
27	FP431FTF21030560	FortiAP 431F
28	FP431FTF21030664	FortiAP 431F
29	FP431FTF21030691	FortiAP 431F
30	FP431FTF21030692	FortiAP 431F
31	FP432FTF22000216	FortiAP 432F
32	FP432FTF22000272	FortiAP 432F
33	FP432FTF22000322	FortiAP 432F

Dispositivo de almacenamiento

Descripción: Dispositivo de almacenamiento compartido de alto rendimiento, asequible y fácil de usar, sistema de almacenamiento híbrido preparado para flash y diseñado para brindar aceleración de aplicaciones asequible sin intervención manual.

ITEM	Aspecto	Descripción
1	Descripción de unidad	Hasta 12 HDD y/o SDD LFF o hasta 24 HDD y/o SSD SFF
2	Capacidad	Hasta 1843,2 TB (todos SFF) y 2,88 PB (todos LFF)
3	Interfaz de host	Canal de fibra 16 Gb, 10/25 GbE iSCSI, 10GBase-T iSCSI o SAS 12 Gb
4	Controlador de almacenamiento	2 por cabina, 4 puertos cada uno (8 puertos en total)
5	Sistemas operativos compatibles	Windows Server 2022 Windows Server 2019 Windows Server 2016 VMWare vSphere 6.7 Red Hat Linux 8 SuSE SLES 15
6	Factor de forma	2 U
7	Medidas del producto (métrico)	8,9 x 44,5 x 50,8 cm
8	Peso	5 k
9	Garantía	Garantía limitada de tres (3) años para sustitución de piezas, con entrega al siguiente día hábil. Las carcasas de disco, los discos duros y las opciones cuentan con su propia garantía.

Especificaciones técnicas de cumplimiento requerido

ITEM	Descripción	Cantidad
1	MSA 2060 16Gb FC LFF Storage	1
2	MSA 1.92TB SAS RI LFF M2 SSD	2
3	MSA 8TB SAS 7.2K LFF M2 HDD	1
4	MSA 48TB SAS 7.2K LFF M2 6pk HDD Bdl (48TB Efectivas Aprox)	1
5	MSA 16Gb SW FC SFP 4pk XCVR	2
6	Rdnt 2m 10A C13-C14 Jpr Cord	2
7	MSA 2060 Adv Data Services E-LTU	1
8	Bezel Lock Kit	1
9	1.83m 10A C13-UL Dom Pwr Cord	2
10	Premier Flex LC/LC OM4 2f 5m Cbl	8
11	3Y TC Ess MSA 2060 Storage SVC	1
12	MSA Family Startup SVC	1

Solución de Backup

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Veeam Data Platform Foundation Universal Subscription License. Includes Enterprise Plus Edition features. 10 instance pack. 1 Year Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support. Public Sector.	5
2	Veeam Backup for Microsoft 365, 1YR Subscription Upfront Billing & Production (24x7)Support, Public Sector.	240

Funcionalidad requerida:

1. Realizar respaldo (backup) y replicaciones integradas en una única solución; incluyendo vuelta atrás (rollback) de réplicas y replicación desde y hacia la infraestructura virtualizada.
2. Realizar tareas de respaldo, recuperación y replicación de máquinas virtuales, sin requerir de la instalación de agentes adicionales.
3. Realizar respaldos sin detener las máquinas virtuales, y sin generar una caída en su performance, facilitando las tareas de respaldo (backup) y migraciones en conjunto.
4. Se podrá prender las máquinas virtuales como objetos del entorno virtual y respaldar las configuraciones de las mismas, al margen de los datos propios de las máquinas.
5. Se podrá respaldar de forma indistinta una máquina virtual completa o discos virtuales específicos de una máquina virtual.
6. Se contará con una herramienta de gestión de archivos para los administradores de máquinas virtuales en la consola del operador.
7. Se contará con una solución altamente eficaz y preparada para el futuro integrándose en forma extensiva, con las APIs de los fabricantes de infraestructura virtualizada, para la protección de datos.
8. Se podrán realizar respaldos (backup) increméntales ultra rápidos aprovechando la tecnología de seguimiento de bloques de disco modificados (changed block tracking) reduciendo al mínimo el tiempo de respaldo (backup) y posibilitando un respaldo (backup) y una replicación más frecuente. De este modo logrando lo establecido respecto de la degradación de performance.
9. Se contará con múltiples estrategias y opciones de transporte de datos para las tareas de respaldo (backup) a saber:
10. Directamente a través de Storage Area NetWork (SAN).
11. Directamente desde el storage a través del Hipervisor I/O (Virtual Appliance).
12. Mediante el uso de la red local (LAN).
13. Directamente de instantánea, con al menos un fabricante de sistemas de almacenamiento.
14. Se contará con múltiples estrategias y opciones de transporte de datos para las tareas de respaldo (backup) a saber:

 - Se podrá mantener un respaldo (backup) completo sintético eliminando así la necesidad de realizar respaldo (backup) completos (full) periódicos ya que proporcionará un respaldo (backup) incremental permanente con lo que se permita ahorrar tiempo y espacio.
 - Se contará con la tecnología de deduplicación para lograr un ahorro de espacio de almacenamiento para los respaldos (backup).
 - Se contará con protección casi continúa de datos (near-CDP), que permita la reducción de los puntos objetivos de recuperación (RPO) sean mínimos.
 - contará con el truncado de las bitácoras transaccionales (Transaction logs) para máquinas virtuales con Microsoft Exchange, SQL Server, Oracle sin uso de agentes.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente anexo y que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Nombre del proponente: _____
NIT o C.C. _____
Nombre del representante legal: _____
Cedula: _____
Firma del representante legal: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____